



ACUERDO de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado (UA-2) de uso residencial de la parcela catastral n.º 987 del polígono 6, en la pedanía de Roturas del Castillo. (2019AC0047)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Cabañas del Castillo no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En la nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento, se han justificado y resuelto cuestiones fundamentales advertidas en anterior sesión de 26-4-18 de esta Comisión, que impedían su aprobación.

A la vista de lo cual, cabe concluir que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administra-



tivo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de noviembre de 2018.

El Secretario,

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

FDO.: EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2018, se crea en la normativa urbanística del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo la ficha de ordenación de la "Unidad de Actuación UA-2", que queda redactada como sigue:

UNIDAD ACTUACIÓN UA-2	
Identificación	UA-2. Unidad de Actuación 2
Localización	Borde este del núcleo urbano, en la prolongación de la Calle La Charca
Delimitación gráfica	Plano 01: Situación y emplazamiento
Superficie delimitada	1280 m ²
Aprovechamiento / Edificabilidad	510 m ²
Clasificación del suelo	Suelo urbano
PARÁMETROS ORDENACIÓN	
Uso global	Residencial



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Arquitecto redactor:

Noelia Montes Pulido.

Delimitación del ámbito de Actuación:

“Unidad de Actuación UA-2” del Suelo Urbano del municipio de Roturas de Cabañas, pedanía perteneciente a Cabañas del Castillo, la cual comprende el área situado al Borde este del núcleo urbano, en la prolongación de la Calle La Charca.

Alcance modificación:

Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la pedanía de Roturas de Cabañas, perteneciente al municipio de Cabañas del Castillo, en el límite del casco urbano, concretamente en la parcela 987 del polígono 6 de la localidad, ubicada en la zona conocida como Huerto Grande.

El objeto de esta modificación puntual es la reclasificación de suelo no urbanizable sin protección especial a suelo urbano no consolidado de uso residencial.

Aspecto medioambiental:

Modificación sometida a la aprobación inicial y provisional en los Plenos Municipales, con todos los informes técnicos y sectoriales favorables para su tramitación a la CUOTEX, entre ellos, el emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, y en su nombre, la Jefa de Servicio de Protección Ambiental, Esperanza Martínez Flores, a fecha de 30 de mayo de 2017, con la siguiente resolución:

“A la vista del contenido de la Modificación, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se adjuntan al presente escrito, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha considerado que la Modificación Puntual del PDSU de Cabañas del Castillo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la Resolución que se adjunta al presente, por la que se formula el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, el cual fija las condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la Modificación Puntual, así como en los actos autorizados o de aprobación de los proyectos englobados en el mismo”.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 29/05/2019 y n.º CC/027/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado (UA-1) de uso residencial de la parcela catastral n.º 987 del polígono 6, en la pedanía de Roturas del Castillo.

Municipio: Cabañas del Castillo.

Aprobación definitiva: 30 de noviembre de 2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

